



## **RESOLUCION No 038-A-GADMPS-2022**

ING. LENIN VERDUGO GONZALEZ  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**QUE**, el Art. 377 de la Constitución de la República del Ecuador "(...) el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales y salvaguardar la memoria social u el patrimonio cultural, Se garantiza pleno de los derechos culturales";

**QUE**, de conformidad con el Art. 54, Literal q del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización municipal es el que "(...) Promover y patrocinar las cultura, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;

**QUE**, en atención a lo dispuesto en el Art. 60, Literal a) del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización son Atribuciones del Alcalde: Ejercer la Representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

**QUE**, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del sistema Nacional de contratación Pública, cuerpo legal que se encuentra publicado en el Registro Oficial número 395, Suplemente, de 4 de agosto del 2008, modificado el 14 de octubre de 2013.

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo número 1700, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que se encuentra publicado el Registro Oficial número. 588, suplemento, 12 de mayo del 2009.

**QUE**, el Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que se someterán a la normativa específica que para el



efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento general de la Ley bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: "5.- Aquellas cuyo objeto sea la ejecución de una obra artística literaria o científica.

**QUE**, el Reglamento General de la LOSNCP, en su Art. 93 establece que "(...) Las contrataciones de obras o actividades artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley, se realizarán conforme el siguiente procedimiento..."

**QUE**, el Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas mediante Memorando Número GADMPS-CPJC-133-2022, de fecha 22 de abril de 2022, remite al señor Alcalde los pliegos del proceso N° RE-GADMPS-002-2022, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MONUMENTOS EN EL REDONDEL DE INGRESO A LA CIUDAD DE PABLO SEXTO".

**QUE**, mediante certificación de disponibilidad presupuestaria número 352, la Econ. Ela Germania Jara DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA da a conocer la partida No. **2.1.1.7.5.01.04.06**, denominada: "Adecuación de la II Etapa en el Monumento del redondel del Ingreso a Pablo Sexto", de fecha 13 de abril de 2022; justificándose la existencia de recursos.

**QUE**, mediante memorando No. 070-A-GADMPS-2022, de fecha 22 de abril de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo González, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone a Procuraduría Síndica la elaboración de la resolución de inicio y aprobación de pliegos del proceso.

**QUE**, en el numeral 1 del artículo 20 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina que los pliegos serán aprobados por la Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado.

En mi calidad de máxima autoridad, y de conformidad con lo que determina el artículo 2, artículo 6 numeral 16 de la – LOSNCP–, en concordancia con lo establecido en el art. 44 y siguientes de su Reglamento General y demás documentación legal pertinente.

#### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Aprobar los pliegos e Inicio del proceso de **RÉGIMEN ESPECIAL** No. **RE-GADMPS-002-2022**, para la "CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MONUMENTOS EN EL REDONDEL DE INGRESO A LA CIUDAD DE PABLO SEXTO".



**Art. 2.-** Delegar al Med. Veterinario Nelson Javier Mendoza Munzon, Técnico de Producción y Seguridad Alimentaria del GAD Municipal de Pablo Sexto, para que lleve adelante el proceso de Régimen Especial N° **RE-GADMPS-002-2022**, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA ARTÍSTICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE MONUMENTOS EN EL REDONDEL DE INGRESO A LA CIUDAD DE PABLO SEXTO”** quien deberá participar en todas las etapas precontractuales y evaluar la oferta correspondiente de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de Aplicación.

**Art. 3.-** Disponer al Magister Juan Miguel Copa Morocho, Administrador del Portal de Compras Públicas del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

Dado y firmado en la ciudad de Pablo Sexto, a los 25 días del mes de abril de 2022.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**